

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CATALUÑA, correspondientes al año 1922.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE BARCELONA

Latitud, 41° 21' 18" N.
 Longitud { 33m 29s,8 al E. del Observatorio de San Fernando.
 8m 40s,5 al E. de Greenwich.

OTAS. Las letras d y m que están a la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son, respectivamente, iniciales de las voces *horas*, *minutos*.

Horas de tiempo medio civil oficial a que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Barcelona el año 1922.

Enero.		Febrero.		Marzo.		Abril.		Mayo.		Junio.		Julio.		Agosto.		Septiembre.		Octubre.		Noviembre.		Diciembre.				
Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.			
	h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m			
1	7 17	16 33	1	7 8	17 7	1	6 20	17 42	1	4 48	18 48	1	4 20	19 18	1	4 45	19 9	1	5 17	18 25	1	6 22	16 47	1	6 57	16 23
2	7 17	16 33	2	7 7	17 9	2	6 23	17 43	2	4 47	18 49	2	4 21	19 20	2	4 46	19 5	2	5 17	18 23	2	6 28	16 46	2	6 58	16 23
3	7 18	16 34	3	7 1	17 10	3	6 23	17 44	3	4 46	18 50	3	4 22	19 21	3	4 47	19 5	3	5 18	18 21	3	6 25	16 44	3	6 59	16 22
4	7 18	16 35	4	7 0	17 11	4	6 24	17 45	4	4 45	18 52	4	4 22	19 22	4	4 48	19 5	4	5 20	18 20	4	6 26	16 43	4	7 1	16 22
5	7 18	16 36	5	6 59	17 12	5	6 20	17 46	5	4 45	18 52	5	4 23	19 23	5	4 49	19 4	5	5 21	18 18	5	6 27	16 42	5	7 2	16 22
6	7 18	16 37	6	6 58	17 14	6	6 18	17 48	6	4 44	18 53	6	4 23	19 24	6	4 50	19 3	6	5 22	18 16	6	6 28	16 41	6	7 3	16 22
7	7 17	16 38	7	6 56	17 15	7	6 17	17 49	7	4 43	18 54	7	4 24	19 25	7	4 51	19 2	7	5 23	18 15	7	6 29	16 40	7	7 4	16 22
8	7 17	16 39	8	6 55	17 16	8	6 15	17 50	8	4 40	18 56	8	4 25	19 27	8	4 52	19 0	8	5 24	18 13	8	6 31	16 39	8	7 5	16 22
9	7 17	16 40	9	6 54	17 18	9	6 12	17 51	9	4 39	18 57	9	4 25	19 28	9	4 53	18 59	9	5 25	18 11	9	6 32	16 38	9	7 6	16 22
10	7 17	16 41	10	6 53	17 19	10	6 10	17 52	10	5 20	18 26	10	4 26	19 29	10	4 54	18 58	10	5 26	18 10	10	6 33	16 37	10	7 7	16 22
11	7 17	16 42	11	6 52	17 20	11	6 10	17 53	11	5 18	18 27	11	4 27	19 30	11	4 55	18 56	11	5 27	18 8	11	6 34	16 36	11	7 8	16 22
12	7 16	16 43	12	6 50	17 21	12	6 8	17 54	12	5 17	18 28	12	4 27	19 31	12	4 56	18 55	12	5 28	18 6	12	6 35	16 35	12	7 9	16 22
13	7 16	16 44	13	6 49	17 23	13	6 6	17 55	13	5 15	18 29	13	4 28	19 32	13	4 57	18 54	13	5 29	18 5	13	6 37	16 34	13	7 10	16 23
14	7 16	16 46	14	6 48	17 24	14	6 5	17 57	14	5 13	18 30	14	4 29	19 34	14	4 58	18 52	14	5 30	18 3	14	6 38	16 33	14	7 11	16 23
15	7 15	16 47	15	6 47	17 25	15	6 3	17 58	15	5 12	18 31	15	4 30	19 35	15	4 59	18 51	15	5 31	18 1	15	6 39	16 32	15	7 12	16 23
16	7 15	16 48	16	6 45	17 26	16	6 2	17 59	16	5 10	18 32	16	4 31	19 36	16	5 0	18 49	16	5 32	17 59	16	6 40	16 31	16	7 13	16 23
17	7 14	16 49	17	6 44	17 27	17	6 0	18 0	17	5 9	18 33	17	4 32	19 37	17	5 1	18 48	17	5 33	17 58	17	6 42	16 30	17	7 14	16 23
18	7 14	16 50	18	6 42	17 29	18	5 58	18 1	18	5 7	18 34	18	4 33	19 38	18	5 2	18 47	18	5 34	17 56	18	6 43	16 30	18	7 15	16 24
19	7 13	16 51	19	6 41	17 30	19	5 57	18 2	19	5 6	18 35	19	4 34	19 39	19	5 3	18 45	19	5 35	17 54	19	6 44	16 29	19	7 16	16 24
20	7 13	16 53	20	6 40	17 31	20	5 55	18 3	20	5 4	18 36	20	4 35	19 40	20	5 4	18 44	20	5 36	17 52	20	6 45	16 28	20	7 17	16 25
21	7 12	16 54	21	6 38	17 32	21	5 53	18 4	21	5 2	18 38	21	4 36	19 41	21	5 5	18 43	21	5 37	17 51	21	6 46	16 27	21	7 18	16 25
22	7 11	16 55	22	6 37	17 34	22	5 52	18 5	22	5 1	18 39	22	4 37	19 42	22	5 6	18 41	22	5 38	17 49	22	6 47	16 27	22	7 19	16 26
23	7 11	16 56	23	6 35	17 35	23	5 50	18 6	23	5 0	18 40	23	4 38	19 43	23	5 7	18 39	23	5 39	17 47	23	6 48	16 26	23	7 20	16 26
24	7 10	16 57	24	6 34	17 36	24	5 48	18 7	24	4 58	18 41	24	4 39	19 44	24	5 8	18 38	24	5 40	17 46	24	6 49	16 26	24	7 21	16 27
25	7 9	16 59	25	6 32	17 37	25	5 46	18 9	25	4 56	18 42	25	4 40	19 45	25	5 9	18 36	25	5 41	17 44	25	6 50	16 26	25	7 22	16 27
26	7 8	17 0	26	6 31	17 38	26	5 45	18 10	26	4 54	18 43	26	4 41	19 46	26	5 10	18 34	26	5 42	17 42	26	6 51	16 25	26	7 23	16 28
27	7 8	17 1	27	6 29	17 39	27	5 43	18 11	27	4 54	18 44	27	4 42	19 47	27	5 11	18 33	27	5 43	17 40	27	6 52	16 25	27	7 24	16 28
28	7 7	17 2	28	6 28	17 40	28	5 41	18 12	28	4 51	18 45	28	4 43	19 48	28	5 12	18 31	28	5 44	17 39	28	6 53	16 24	28	7 25	16 28
29	7 6	17 4	29	5 40	18 13	29	4 50	18 13	29	4 51	18 46	29	4 44	19 49	29	5 13	18 30	29	5 45	17 37	29	6 54	16 23	29	7 26	16 29
30	7 5	17 5	30	5 38	18 14	30	4 50	18 14	30	4 50	18 47	30	4 45	19 50	30	5 14	18 28	30	5 46	17 35	30	6 55	16 23	30	7 27	16 30
31	7 4	17 6	31	5 36	18 15	31	4 48	18 15	31	4 20	19 17	31	4 46	19 10	31	5 16	18 26	31	6 21	16 48	31	7 17	16 32	31	7 28	16 32

1922. - ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

I. Marzo 23.—Eclipse anular de Sol, visible como parcial en Barcelona.

El eclipse principia, para la Tierra en general, a 10^h 1^m,2, tiempo medio civil oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud 59° 15' al W. de Greenwich y latitud 11° 20' S.

El eclipse central principia, para la Tierra en general, a 11^h 8^m,9, tiempo medio civil oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud 76° 5' al W. de Greenwich y latitud 7° 45' S.

El eclipse central a mediodía sucede a 13^h 11^m,6, tiempo medio civil de Greenwich, en la longitud 16° 35' al W. de Greenwich y latitud 13° 14' N.

El eclipse central termina, para la Tierra en general, a 15^h 1^m,5, tiempo medio civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud 48° 5' al E. de Greenwich y latitud 27° 27' N.

El eclipse termina, para la Tierra en general, a 16^h 9^m,2, tiempo medio civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud 81° 12' al E. de Greenwich y latitud 23° 47' N.

Las circunstancias principales de este eclipse para Barcelona son las siguientes:

Principio.....	a 12 horas 59 minutos.)	} Tiempo medio civil oficial.
Medio.....	a 14 horas 22 minutos.)	
Fin.....	a 15 horas 37 minutos.)	

La primera impresión de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 166° del vértice superior del Sol hacia la derecha (visión directa).

Valor de la máxima fase o parte eclipsada del Sol, 0,496; tomando como unidad el diámetro del Sol.

II. Septiembre 21.—Eclipse total de Sol, invisible en Barcelona.

El eclipse principia, para la Tierra en general, a 2^h 4^m,2, tiempo medio civil oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud 56° 16' al E. de Greenwich y latitud 9° 48' N.

El eclipse central principia, para la Tierra en general, a 2^h 59^m,8, tiempo medio civil oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud 42° 43' al E. de Greenwich y latitud 5° 29' N.

El eclipse central a mediodía sucede a 4^h 47^m,3, tiempo medio civil de Greenwich, en la longitud 106° 31' al E. de Greenwich y latitud 11° 59' S.

El eclipse central termina, para la Tierra en general, a 6^h 20^m,6, tiempo medio civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud 173° 15' al E. de Greenwich y latitud 30° 15' S.

El eclipse termina, para la Tierra en general, a 7^h 16^m,3, tiempo medio civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud 159° 43' al E. de Greenwich y latitud 25° 52' S.

Este eclipse será visible, en partes de Asia y Africa, en la Australia, en casi toda el Océano Indico y parte del Pacífico.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL OFICIAL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA, EN LA PENINSULA EL AÑO 1922.

ENERO

- Día 6.—Cuarto creciente, a 19 horas 24 minutos, en Aries.
13.—Luna llena, a 14 horas 37 minutos, en Cáncer.
20.—Cuarto menguante, a 6 horas 0 minutos, en Libra.
27.—Luna nueva, a 23 horas 48 minutos, en Acuario.

FEBRERO

- Día 5.—Cuarto creciente, a 4 horas 52 minutos, en Tauro.
12.—Luna llena, a 1 hora 18 minutos, en Leo.
18.—Cuarto meng., a 18 horas 12 minutos, en Escorpio.
26.—Luna nueva, a 18 horas 48 minutos, en Piscis.

MARZO

- Día 6.—Cuarto crecete., a 19 horas 22 minutos, en Géminis.
13.—Luna llena, a 11 horas 14 minutos, en Virgo.
20.—Cuarto meng., a 8 horas 43 minutos en Sagitario.
28.—Luna nueva, a 13 horas 3 minutos, en Aries.

ABRIL

- Día 5.—Cuarto creciente, a 5 horas 46 minutos, en Cáncer.
11.—Luna llena, a 20 horas 44 minutos, en Libra.
19.—Cuarto meng., a 9 horas 54 minutos, en Capricornio.
27.—Luna nueva, a 5 horas 4 minutos, en Tauro.

MAYO

- Día 4.—Cuarto creciente, a 12 horas 56 minutos, en Leo.
11.—Luna llena, a 6 horas 6 minutos, en Escorpio.
18.—Cuarto meng., a 18 horas 17 minutos, en Acuario.
26.—Luna nueva, a 18 horas 4 minutos, en Géminis.

JUNIO

- Día 3.—Cuarto creciente, a 18 horas 10 minutos, en Virgo.
9.—Luna llena, a 15 horas 58 minutos, en Sagitario.
17.—Cuarto menguante, a 12 horas 3 minutos, en Piscis.
25.—Luna nueva, a 4 horas 20 minutos en Cáncer.

JULIO

- Día 1.—Cuarto creciente, a 22 horas 52 minutos, en Libra.
9.—Luna llena, a 3 horas 7 minutos, en Capricornio.
17.—Cuarto menguante, a 5 horas 11 minutos, en Aries.
24.—Luna nueva, a 12 horas 47 minutos, en Leo.
31.—Cuarto creciente, a 4 horas 22 minutos, en Escorpio.

AGOSTO

- Día 7.—Luna llena, a 16 horas 19 minutos, en Acuario.
15.—Cuarto meng., a 20 horas 46 minutos, en Tauro.
22.—Luna nueva, a 20 horas 34 minutos, en Leo.
29.—Cuarto crecete., a 11 horas 55 minutos, en Sagitario.

SEPTIEMBRE

- Día 6.—Luna llena, a 7 horas 47 minutos, en Piscis.
14.—Cuarto meng., a 10 horas 20 minutos, en Géminis.
21.—Luna nueva, a 4 horas 38 minutos, en Virgo.
27.—Cuarto crecete., a 22 horas 40 minutos, en Capricornio.

OCTUBRE

- Día 6.—Luna llena, a 0 horas 58 minutos, en Aries.
13.—Cuarto meng., a 21 horas 55 minutos, en Cáncer.
20.—Luna nueva, a 13 horas 40 minutos, en Libra.
27.—Cuarto crecete., a 13 horas 26 minutos, en Acuario.

NOVIEMBRE

- Día 4.—Luna llena, a 18 horas 37 minutos, en Tauro.
12.—Cuarto menguante, a 7 horas 53 minutos, en Leo.
19.—Luna nueva, a 0 horas 6 minutos, en Escorpio.
26.—Cuarto creciente, a 8 horas 15 minutos, en Piscis.

DICIEMBRE

- Día 4.—Luna llena, a 11 horas 24 minutos, en Géminis.
11.—Cuarto meng., a 16 horas 41 minutos, en Virgo.
18.—Luna nueva, a 12 horas 20 minutos, en Sagitario.
26.—Cuarto creciente, a 5 horas 53 minutos, en Aries.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACA

- Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 21 de Marzo, Sol en Aries.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 22 de Junio, Sol en Cáncer.

Primavera.

Estío.

- Día 23 de Julio, Sol en Leo.

- Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.

- Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.

- Día 24 de Octubre, Sol en Escorpio.

- Día 23 de Noviembre, Sol en Sagitario.

- Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.

Canícula.

Otoño.

Invierno.

CUATRO ESTACIONES

- La Primavera entra el día 21 de Marzo, a 9 horas 49 minutos.
El Estío, el 22 de Junio, a 5 horas 27 minutos

- El Otoño, el 23 de Septiembre, a 20 horas 10 minutos.
El Invierno, el 22 de Diciembre, a 14 horas 57 minutos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

726

ANAYA, Ricardo; de estatura inferior a la mediana, algo grueso, afeitado, cara ovalada, pelo castaño oscuro, ojos color marrón obscuro, tez amarillenta como si padeciese una enfermedad del hígado, que tuvo su última residencia en el pueblo de Paterna (Valencia), calle de San Antonio, número 30; comparecerá en término de ocho días de rejas adentro, en la prisión preventiva del partido de Tarrasa, a disposición de dicho Juzgado, al objeto de notificarle el auto de prisión y recibirle indagatoria en causa que se le sigue sobre estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio en derecho procedente.

3021

727

ANDRADES, Francisco; conocido por "El Niño de Cádiz", hijo de Joaquín y de María, de cuarenta y nueve años, natural de Villaviciosa y vecino de La Lida; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de San Roque, para ser constituido en prisión por causa 114. año de 1902, por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

3013

728

CANTERO AHEDO, Jenaro; domiciliado últimamente en Santander; comparecerá los días 24 y 25 de Febrero, a las diez, ante la Audiencia provincial de Santander, para formar parte del Tribunal de Jurados, en causa por homicidio, instruida por el Juzgado de instrucción de Reinosa.

3062

725

GONZALEZ RODRIGUEZ, Cecilio, y José González Carretero; domiciliados últimamente en Oliáñez, cuyo actual paradero se ignora; comparecerán por término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Canjáyar, para la práctica de diligencias acordadas en la causa número 79 de 1917, de dicho Juzgado, sobre robo.

2968

730

ENGEL, Louis; súbdito francés; domiciliado últimamente en ignorado paradero; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta

Corte, Secretaría de D. Juan Infante, para declarar como perjudicado en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado.

2999

731

EZQUERRA, Vicente; domiciliado últimamente en San Sebastián (Guipúzcoa); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para ser oído en causa por estafa, número 26, de 1921, instruida por virtud de denuncia formulada por Basilio González contra el citado Vicente.

3061

732

FERNANDEZ, Antonio; domiciliado últimamente en Almería; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, para ofrecerle las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como padre de Juan Fernández, en causa que se sigue por lesiones a éste, con el número 707 de 1920.

2964

733

FRAILE, Casto; cuyas demás señas y circunstancias personales no constan, de oficio pajero y vecino de Ledesma; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Salamanca, con objeto de ser indagado y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en causa por hurto.

3011

734

GONZALEZ ZALINDE, Luis; de veinticuatro años, hijo de Ignacio y de Práxedes, natural de Santo Domingo de la Calzada y vecino de Haro, de oficio consero; comparecerá ante el Juzgado de Miranda de Ebro, en término de diez días, con el fin de constituirse en prisión en la cárcel de dicho partido al objeto de cumplir la condena que le fué impuesta por la Sala de la Audiencia provincial de Burgos en 12 de Septiembre de 1916, por estafa a la Compañía del Norte, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio de ser declarado rebelde.

3058

735

GONZALEZ SANCHEZ, Manuel; de treinta años, natural y vecino de Cádiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá ante el Juzgado del Puerto de Santa María dentro del término de diez días a responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por estafa, apercibido que, si no comparece, será declarado rebelde.

3060

736

LABAIRU HUALDE, Emiliano, y Teodoro Galé Orduna, solteros, de diez y nueve y veintidós años de edad respectivamente; domiciliados últimamente en Iruña; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aritz para ampliarles sus declaraciones y celebrar una diligencia

de careo en causa criminal sobre lesiones a Vicente del Coso Martín.

2953

737

Las personas que se crean perjudicadas por la sustracción de aceituna intervenida a los procesados Raimundo García y otros, los cuales se la compraron a personas desconocidas, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para recibirles declaración y otras diligencias en causa instruida por hurto, número 5 de 1921.

2885

738

LOPEZ RUMI, Alfonso; natural de Mazarrón (Murcia), hijo de Pedro y Ana; domiciliado últimamente en La Unión; comparecerá en término de diez días ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia a constituirse en prisión acordada por auto de 29 de Octubre de 1919, dictada por dicho Tribunal en la causa número 127 de 1918 por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde.

2992

739

MARTINEZ PARDO, José; de cuarenta años de edad, de estado casado, de profesión jornalero; domiciliado últimamente en Bentaján; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, al objeto de ser instruido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 20 del año 1921 por el delito de inhumación ilegal.

3006

740

MATIAS, Manuel, y Augusto María José, súbditos portugueses; domiciliados últimamente en la finca La Cerrá, término de Mérida; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Mérida para prestar declaración en el sumario que se instruye por lesiones a Juan Peñañer Pérez con el núm. 31 de 1921.

3003

741

MERINO PELAYO, Teódulo; natural y vecino de Copillos del Campo (Palencia), soltero, de veintiséis años, fotógrafo, hijo de Teódulo y Juana; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cáceres para ser emplazado y reducido a prisión, por haberse así declarado en el sumario número 243 de 1920, por estafa, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

2966

742

MESA LOPEZ, Rafael; hijo de Luisa, de treinta y tres años de edad, estado casado, profesión periodista, natural de Las Palmas y vecino de ídem; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Vegueta (Canarias), dentro del término de diez días

contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia con objeto de ingresar en las cárceles del partido, pues así se halla dispuesto en orden de la Superioridad, expedida del rollo de la causa número 37 del año 1919, que contra el mismo se sigue por injurias.

2990

743

MESA LOPEZ, Rafael; hijo de Diego y de Luisa, de treinta y tres años de edad, de estado casado, profesión periodista, natural de Las Palmas y vecino de ídem; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Vegueta (Canarias), dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, con objeto de ingresar en las cárceles del partido, pues así se halla dispuesto en orden de la Superioridad, expedida del rollo de la causa número 69 del año 1919, que contra el mismo se sigue.

2989

744

OCASAS BENDITO, Julián; natural de Cerrato, provincia de Valladolid, de veinticinco años de edad, soltero, albañil, hijo de Ricardo y Prudencia y con instrucción y cuyo último domicilio conocido fué Valladolid, Mesones del Puente de A y B; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, con el fin de constituirse en prisión para cumplir la condena que le fué impuesta en sentencia de 4 de Septiembre de 1917, por la Audiencia provincial de Burgos, por estafa, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

3004

745

RIO GONZALEZ, Juan del; de veintiocho años de edad, estado casado, profesión comerciante, natural y vecino de Las Palmas; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, con objeto de ingresar en las cárceles del partido, pues así se halla dispuesto en el sumario número 244 de 1918, que contra el mismo instruye por estafa.

2991

746

RODRIGUEZ DURO, Demetrio; hijo de Felipe y Josefa, de diez y ocho años de edad, soltero, natural de Villada, partido de Frechilla, vecino de Villada, jornalero, con instrucción; comparecerá ante la Audiencia de Palencia, en término de veinte días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2851

747

RUIZ VACA, Roque; hijo de Manuel y de Antonia, de veinticinco años de edad, soltero, natural de San Roque, vecino de La Línea; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de San Roque, para ser constituido en pri-

sión por causa 425 del año 1919, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3014

748

SANCHEZ LEON, Juan José; de cuarenta años, casado, jornalero; domiciliado últimamente en Valdepeñas (Ciudad Real); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ampliar su declaración en el sumario número 6 de 1921, que se instruye por hurto de efectos al mismo, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2970

749

UN sujeto apodado "El Voltaire", cuyo nombre parece ser Manuel Zaragoza, ignorándose las demás circunstancias, que representaría tener unos veinticinco años de edad, de regular estatura, delgado, de pelo negro, cara afeitada, color moreno y viste traje de pana color aceituna claro; domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarrasa, para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

3020

750

UNA señora que viajaba en el tren correo descendente de Madrid el día 8 de Febrero, que presenció las lesiones que se produjo Pedro García, por haberse caído de un coche de tercera, en donde también viajaba al efectuar la marcha en la estación de Vilches; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para recibirle declaración en causa por lesiones, número 44 de 1921.

2886

751

ALONSO RODRIGUEZ, Dolores; de veintidós años, soltera, profesión sus labores, hija de José y Josefa, natural de las Cabezas; y María García Muñoz, de cincuenta años, soltera, profesión sus labores, hija de Manuel y Josefa, natural de Jerez de la Frontera, y ambas vecinas de la misma, comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de dicha ciudad, para constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en causa que se las siguió con el número 97 de 1917, por hurto.

3153

752

BLANCO MORENO, Evaristo; de treinta y cuatro años de edad, casado, empleado, natural de Baena y vecino de Cabra, hoy de ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cabra (Córdoba), para ser reducido a prisión; pues así lo tiene acordado la Sección segunda de la Audiencia provincial de Córdoba, por auto de 12 de Febrero, dictado en el suma-

rio que contra el mismo se sigue en dicho Juzgado por el delito de estafa; apercibido que, de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

3107

753

FERNANDEZ, don S. G.; cuyas demás circunstancias se ignoran, declarado rebelde en la causa seguida contra el mismo por contrabando, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Jaén, dentro de diez días, para ser constituido en prisión.

3106

754

GARCIA LUCHA, Agustín; vecino de Santiago de la Espada, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por hallarse en rebeldía, comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Jaén, para que cumpla la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le sigue por contrabando.

3105

755

LASIN DURAN, Pedro; domiciliado últimamente en Barcelona, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito del Sur, de Barcelona, para declarar en causa por contrabando, instruida por dicho Juzgado del Sur, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3096

756

MANCHO RIPOLL, Vicente; de cincuenta años de edad, casado, natural de Tarbuenas; domiciliado últimamente en la misma; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Calles de Ensarriá, a prestar indagatoria en la causa que se sigue sobre estafa, número 23 de 1920, bajo apercibimiento de rebeldía, pues así lo tiene acordado el señor Juez de dicho partido.

3101

757

MORENO GIL, Nicolás; natural de Lugo, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero y domiciliado últimamente en Córdoba, en la calle de Alfonso XII número 86; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para prestar declaración como inculcado en sumario número 47 del año 1920, sobre hurto de caballerías.

3112

758

PASCUAL FRENISIO, Pascual; domiciliado últimamente en Barcelona, Culebra, 36, tienda; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de dicha capital, Secretaría del Sr. Rey Stollo, en causa por hurto, número 55 de 1917, instruida por el Juzgado de la Concepción, apercibiéndole que, de no hacerlo, se le declarará en rebeldía.

3131

759

PASTOR SIMON, Emilio; residente en la estación férrea de Almería; comparecerá ante el Juzgado de instrucción

ción de Iznalloz, en el término de diez días, al objeto de oírle en el sumario número 111 de 1920, sobre estafa a la Compañía de Ferrocarriles.

3104

766

PINEDA PEREZ, Alonso; vecino que fué de Cortes de la Frontera, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen; comparecerá ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Málaga a intervenir como Jurado en las sesiones de los juicios orales de las causas números 68, 10 y 22 de 1919, sobre tentativa de violación, homicidio y robo, contra Francisco Machado, Juan García y Juan Díaz Barea, y otros, respectivamente, habiendo de tener lugar los días 9, 10, 11 y 12 de Marzo próximo y horas de las diez, apercibido de que, si no concurre, le pararán los perjuicios que hubieren lugar en derecho.

3147

767

REQUEJO, Cándido; de diez y siete años, soltero, labrador, natural, vecino y residente últimamente en el pueblo de Toro, del Municipio de Laza, en el partido de Verín, hijo natural de Pilar; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Verín a fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia provincial de Orense, en causa seguida contra el mismo en el año último, por el delito de disparo y lesiones y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

3119

762

ROCA, Florencio; conocido por "el Ros"; natural de Gerona y residente últimamente en Figueras, de unos treinta años de edad, de estatura regular, con un pequeño bigote; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Figueras, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre robo de once cabras a Juan Canés Iglesias, vecino de San Miguel de Culera, con la prevención, si no comparece, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

3145

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndose a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 828 de la ley de Enjuiciamiento Ori-

ginal, 644 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

2.381

ALSEDA TORRA, Bautista; natural de Sanahuja (Barcelona), de estado casado, profesión carretero, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de la Cera, número 4, primero, primera; procesado por lesiones, causa núm. 157 de 1918; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, al objeto de constituirse en prisión.

3040

2.382

APARICIO GIL, Antonio; natural de Valencia, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Conde del Asalto, número 24, primero, tercera; procesado por contrabando, causa número 15 de 1921; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de dicha capital, Secretaría del Sr. Florensa, y si no comparece será declarado rebelde.

2958

2.383

ARCAN MONTENEGRO, Dario Ramón; de cuarenta años, soltero, hijo de Juan y Manuela, natural de San Vicente de Argosón, y Daniel Francisco Iglesias, de veinte años, soltero, jornalero, hijo de Concepción Iglesias Casas, natural de la Inclusa de Santiago; procesados en causa que se sigue con el número 29 de 1920 sobre daños y tentativa de violación; domiciliados últimamente en San Vicente de Argosón, término municipal de Chantada; comparecerán ante el Juzgado de Chantada en el término de diez días, por tener decretada la prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

2974

2.384

BLANCO N., María; hija de padres desconocidos, de veinticuatro años de edad, soltera, quincallera, de estatura regular, color pálido, ojos y pelo castaños, nariz regular, viste traje de paño gris, abrigo azul, toquilla al cuello y calza zapatillas de abrigo, natural de la Inclusa de León, sin vecindad ni residencia fija; procesada en sumario número 251 de 1920 sobre tentativa de cohecho; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Santiago, a fin de constituirse en prisión.

3065

2.385

BORREGUERO GARCIA, Antonio; hijo de Tomás y Leoncia, natural de Conquista (Córdoba), de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta años, domiciliado últimamente en Madrid, palaza de la Cebada número 7; procesado por tentativa de robo, en causa número 1157-920; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de

esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando, con objeto de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

2894 y 30

2.386

BUXADER FABREGAS, Jaime; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión panadero, de veinte años, hijo de Francisco y de Paula, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Pedro IV, número 152, tercero primera; procesado por robo, causa número 12 de 1921; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, para notificarle el auto de hoy, decretando su procesamiento y prisión, y llevar ésta a efecto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2959

2.387

CABARGA GOMEZ, Romualdo; hijo de Antonio y Celsa, natural de Solares (Santander), de estado soltero, profesión hojalatero, de veintiséis años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color moreno; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Montera, 7, y fugado del Juzgado de guardia al ser conducido a la prisión; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella, sumario número 29 de 1921.

2997

2.388

CABELLO BARTOLOME, Ceferino; hijo de Gregorio y María, natural y vecino de Casillas de Coria, jornalero, de cuarenta y cinco años; procesado por contrabando de tabaco en el sumario número 105 de 1920; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cáceres en el término de diez días para ser reducido a prisión, apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

2867

2.389

CAMPOS ENCINAS, Joaquín; natural de Sevilla, profesión ebanista, de unos veinticinco años de edad, cuyas demás circunstancias personales y señas particulares se desconocen; domiciliado últimamente en Sevilla, calle de Osorio, número 32; procesado por el delito de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ocaña a constituirse en la prisión decretada por la Superioridad en el rollo de dicha causa.

3007

2.390

CARRATALA PORRATO, Esteban; natural de Alicante, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Montserrat, 6, 3.º 2.º; procesado por hurto, número 433 de 1918; comparecerá en el término de diez días ante la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Barcelona, Relatoría del Sr. Rey Stolle, apercibiéndole con ser declarado rebelde.

3038

2.391 y 2.392

CONEJOS, José; Rafael Triviño (a) "Maestro de Baleña", Marcos Villar, Al-

Inado Llácer, Vicente Mollá, Guillermo Armengol, Francisco Serralta Figueras, Manuel Casanoves García, Vicente Vila García, Arturo Colomer Roberto, Vicente Bono Peljero, José Sanchiz y Diego Parra García, sin que consten más antecedentes; procesados en el sumario número 432 de 1920, por asesinato de los señores Conde de Salvatierra y Marquesa de Tejaras, seguida en el Juzgado de Instrucción especial del distrito del Mar, de Valencia, como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerán en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel de dicha ciudad y responder de los cargos que les resultasen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar.

3922

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMERIA

En la ciudad de Almería a 21 de Febrero de 1921, el Sr. D. Enrique Mateos Fernández, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por sustitución reglamentaria, habiendo visto el presente juicio, seguido entre partes, de una, como demandante, don José Díaz Arqueros, mayor de edad, viudo, empleado, y de éstos vecino, representado por el Procurador D. Juan Villaspesa Morales, bajo la dirección del Letrado D. Antonio García García, y de otra, como demandada, D. Luis Osorno González, doña María de la Concepción y doña Isabel Arráez y Osorno, sobre reclamación de 4.925 pesetas y costas; y

Fallo que debo condenar y condeno a doña María de la Concepción Arráez y Osorno, doña Isabel Arráez y Osorno y D. Luis Osorno y González, a que paguen solidariamente a D. José Díaz Arqueros la cantidad de 4.925 pesetas, más las costas de este juicio.—Enrique Mateos.

X para que sirva de notificación a los demandados que se hallan declarados rebeldes, expido la presente, que firmo en Almería a 21 de Febrero de 1921.—El Secretario judicial, Licenciado José Moreno.

X—440

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

En el Juzgado de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad, se ha promovido expediente a nombre de doña María Luisa Castellón Ortega, madre del menor D. Ramiro Fernández Castellón, y de D. Fernando Fernández Gao, a fin de obtener la necesaria autorización del Gobierno para usar los apellidos "Fernández y Gao" y poderlos usar en primer término como uno solo de "Fernández Gao", fundando esa pretensión en que siendo el D. Fernando, y su finado hermano D. Ramiro padre del menor D. Ramiro Fernández Castellón, hijos legítimos de los finados

D. José María Fernández y González y doña Francisca Gao y Fernández de los Ríos, sus apellidos eran "Fernández y Gao", únicos que legalmente podían usar los dos citados hermanos; y por consiguiente los hijos de éstos el de "Fernández" seguido del materno, no obstante que siempre fueron aquéllos conocidos y llamados "Fernández Gao" sin conjunción copulativa, como si fuera un solo apellido; y así constituyeron una Sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la razón de "Fernández Gao Hermanos", que se dedica al negocio de vinos, siendo una marca comercial de indiscutible crédito en el mercado.

En su virtud, de acuerdo con los preceptos del artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil, se hace público el anuncio de la indicada solicitud, a fin de que puedan presentar su oposición a ella ante dicho Juzgado, cuantos se crean con derecho, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses a contar de la publicación del presente.

Y para cumplir lo mandado expido el presente en Jerez de la Frontera a 21 de Febrero de 1921.—El Secretario, Eduardo Ballesteros.

MORON

X—431

D. Antonio Fernández Gordillo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria que se sigue en este Juzgado a instancia de doña María de los Dolores Marroyo Gago, sobre que se declare la ausencia, en ignorado paradero, de su hermano don Diego, vecino de la Puebla de Cazalla, se ha dictado el siguiente

Auto.—Morón, 2 de Noviembre de 1920. Resultando que el Procurador D. Ramón Villalón Angulo, en nombre y con poder de doña María de los Dolores Marroyo Gago, mayor de edad, soltera, vecina de Puebla de Cazalla, acudió a este Juzgado por escrito de 2 de Diciembre de 1919, exponiendo: Que el padre de su representada, don Diego Marroyo Infante, falleció en Puebla de Cazalla el día 21 de Septiembre de 1908, dejando de su único matrimonio con doña María Gago Mateo, seis hijos, llamados D. Juan, don Diego, D. Benigno, D. Francisco, don José y su representada doña María de los Dolores Marroyo Gago; que el expresado señor habla fallecido bajo el testamento abierto que tenía otorgado en dicha Puebla en 12 de Septiembre de 1902 ante el Notario D. José María Muro; que en el día 28 de Marzo de 1918 falleció también en dicha villa la madre de su representada doña María Gago Mateo, en cuya certificación constan dejar de su único matrimonio con D. Diego Marroyo los mismos seis hijos, teniendo también otorgado testamento en la expresada villa en 27 de Diciembre de 1912, ante su Notario D. Francisco Olmedo Herrera, como justificaba con los documentos acompañados del Registro civil, de las actas de última voluntad y copia autorizada de los testamentos; que a poco de ocurrir el fallecimiento del padre de su representada, o sea a principio del año de 1910, y antes de practicarse las operaciones divisorias del caudal quedado por muerte de dicho señor, se ausentó de Puebla de Cazalla el her-

mano de su representada D. Diego Marroyo Gago, viudo, mayor de edad, soltero, sin que hasta la fecha haya tenido noticia alguna de su paradero; que teniendo que practicar ahora las operaciones divisorias del capital quedado por fallecimiento de los padres de su representada, era por lo que en su nombre, como hermana del ausente, acudía al Juzgado para obtener la declaración de ausencia de su referido hermano D. Diego Marroyo Gago; que no habiendo tenido noticia alguna desde que se ausentó su referido hermano ni de persona alguna encargada de sus bienes, su representada era competente para solicitar la declaración de ausencia de aquél, fundada en las disposiciones establecidas en los artículos 184 y siguientes del Código civil; que para justificar los extremos expuestos, ofreció información testifical en la forma determinada en el artículo 2.032, en sus párrafos primero y segundo y 2.033 de la ley de Enjuiciamiento civil; terminó suplicando al Juzgado que teniendo por presentado dicho escrito con los documentos que le acompañaban, se sirviera, una vez practicada la información ofrecida, declarar la ausencia de D. Diego Marroyo Gago, puesto que hacía más de nueve años desapareció de Puebla de Cazalla, sin tener noticia alguna del mismo ni haber dejado apoderado, publicándose en los periódicos oficiales, a los efectos del artículo 186 del Código civil, y que se expidiera testimonio a las partes:

Resultando que admitida, con citación del Ministerio Fiscal, la información testifical ofrecida, se recibió ésta, habiendo declarado tres testigos que por el trato y conocimiento les constaba que D. Diego Marroyo Gago hacía más de nueve años que se ausentó de su domicilio de Puebla de Cazalla, ignorándose cuál era su actual paradero, sin que dejara persona autorizada para administrar sus bienes; que se ignoraba asimismo que fuera próximo su regreso, y que la recurrente doña María de los Dolores Marroyo era la parienta más próxima de aquél, en unión de sus otros hermanos D. Juan, D. Benigno, D. Francisco y D. José Marroyo Gago:

Resultando que a los efectos del artículo 2.034 de la ley Procesal se han publicado por dos veces edictos en Puebla de Cazalla, *Boletín Oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, sin que se haya presentado persona alguna a reclamar:

Resultando que pasado el expediente al Ministerio Fiscal, éste lo ha devuelto, con dictamen favorable a la pretensión deducida:

Considerando que dados los hechos que resultan probados, procede acceder a la pretensión de doña María de los Dolores Marroyo Gago, conforme a lo prevenido en los artículos 184, 185 y 186 del Código civil, y artículo 2.031 al 2.036, inclusive, de la ley de Enjuiciamiento civil.

S. S., por ante mí, el Secretario, digo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de don Diego Marroyo Gago; publíquese esta declaración, llamando a la vez a dicho ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentare, por medio

de dos edictos con intervalos y término de dos meses cada uno, que se publicarán en Puebla de Cazalla e insertarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dése cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes, si no se presentare el ausente. Así lo acordó y firmó S. S. Doy fe.—Antonio Fernández Gordillo.—Ante mí, P. H., Manuel Balmaseda.

Y para que se fije en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Merón el 21 de Febrero de 1921.—El Secretario accidental, Manuel Balmaseda.—El Juez, Antonio Fernández Gordillo. X—442

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente edicto se anuncia el suceso intestado de D. Pedro Mariano Martín Villena, conocido y llamado comúnmente D. Mariano Martín Villena, natural de Colmenarejo en este distrito, provincia de Madrid, soltero, sin descendientes, de cincuenta y un años hijo legítimo de D. Gabino y de doña Francisco, difuntos, fallecido así bien el Martín Villena en referido Colmenarejo, donde tenía su domicilio, el 25 de Julio de 1920, sin testamento; y se llama a los que se creen con igual o mejor derecho a su herencia que los que se dirán en el párrafo siguiente, para que si les conviene comparezcan en este Juzgado de primera instancia a reclamarla dentro de treinta días hábiles que empezarán a contarse desde el siguiente también hábil al de la última publicación de los edictos, apercibidos que, de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Reclamo dicha herencia su hermano de doble vínculo D. Jesús Florentino Martín Villena, para sí y para los sobrinos del causante, D. Valentín, D. Bartolomé Francisco y doña Enriqueta Martín Hernández; doña Loreto, D. Antonio, D. Pablo, D. Antonio Andrés, don Benito y D. Gerardo Martín Fernández, D. Cándido, D. Marcos y doña María del Carmen Elvira Martín.

Los grados de parentesco con el finado, son: en el segundo de computación civil D. Jesús Florentino Martín Villena, y en el tercero, también de computación civil, los sobrinos de narrado causante indistintamente citados.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 29 de Enero de 1921.—El Juez, Miguel Ciudad.—El Secretario, Licenciado César del Tero, X—443

SORIA

Soria, 17 de Diciembre de 1917.

Auto: Sres. D. Isidoro Díez, D. Mariano Cuesta y D. Joaquín Delgado.

Resultando que por sentencia dictada en casación por el Tribunal Supremo con fecha 18 de Octubre de 1884 fué condeado a la pena de muerte Ildelfonso Izquierdo González, cuya pena le fué conmutada por la de cadena perpetua, por Real orden de 9 de Marzo de 1885, y en cumplimiento de dicha condena ingresó en el presidio de Melilla, de cuyo penal se fugó en 4 de Octubre de 1895, sin que desde dicha fecha aparezca justificado ni indicado en la causa el paradero de dicho reo.

Resultando que en 5 de Julio del corriente año se presentó escrito por el Procurador D. Juan Marco, en nombre del Ildelfonso Izquierdo González, del que presenta poder legalizado en forma, que aparece otorgado en Santiago de Chile en 23 de Agosto de 1916, y con dicha representación promueve incidente para que se declare prescrita la pena conforme a lo dispuesto por el artículo 134 del Código penal, por haber transcurrido con exceso los veinte años exigidos por dicho precepto, y concurrir, además, las circunstancias de haber residido, observando buena conducta, en Chile, con cuya Nación existe tratado de extradición, en el que se comprende el delito por que fué sentenciado, y no haber delinuido posteriormente, en justificación de cuyo extremo presenta información *ad perpetuam*, testimoniada por el Notario don Mariano Melo, también legalizada en forma.

Resultando que conferido traslado al Ministerio fiscal, lo evacua alegando que además de la prescripción de la pena ejecutoria, existe un quebrantamiento de condena, que también pudiera estar prescrito, pero que, de una y otra prescripción, faltan los elementos suficientes para declararla, existiendo, por el contrario, como único hecho probable, la permanencia del reo en Chile, y el quebrantamiento de condena, por lo que solicita que la Sala pida la extradición, y a la vez reclame los elementos que justifiquen lo actuado con motivo de dicha evasión.

Considerando que justificados y admitidos por el Ministerio fiscal los hechos de quebrantamiento de la condena y existencia del tratado de extradición

con Chile, comprendido el delito por que fué penado el solicitante, hay que estimar procedente la declaración de prescripción de pena que se solicita, por estar también justificada la residencia durante veinte años en Chile, con la información *ad perpetuam* que, legalizada en forma, presenta, en la que se afirma por los que la prestan que hace más de veinte años concocen al Ildelfonso Izquierdo, y que durante ese tiempo ha observado buena conducta, que ratifica la Comisaría en una certificación. Y aun cuando es posible que ese conocimiento no haya sido solamente en Chile, y posible también que haya tenido ausencias, no es bastante una hipótesis, una suposición y una probabilidad para negar derechos y beneficios que la Ley le concede, porque sería fundar el derecho y la aplicación de la Ley en suspicacias y posibilidades y en desconanzas contrarias al espíritu del derecho penal que está basado en la liberalidad en la apreciación de la prueba, en la interpretación del Código, y en cuanto pueda ser favorable al reo.

Considerando que reconocida la prescripción de la pena, no puede solicitarse la extradición del reo, que no tiene responsabilidades personales que puedan serle exigidas, y cuyo cumplimiento haría necesaria su presencia, por lo que respecta a la causa de que conoce este Tribunal, y tampoco puede pedirse por el quebrantamiento de condena, que no es de su competencia, y constituiría invasión de atribuciones, como no puede pedirse cuenta de lo actuado con ocasión de dicho quebrantamiento; debiendo limitarse a practicar la residencia actual del Juzgado a los fines que sean procedentes.

Se declara extinguida por prescripción la pena de muerte impuesta en causa por robo y homicidio a Ildelfonso Izquierdo González, en la sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 18 de Octubre de 1884, y conmutada por la de cadena perpetua por Real orden de 9 de Marzo de 1885.

No ha lugar a solicitar la extradición de dicho penado, y póngase en conocimiento del Juzgado de instrucción de Melilla la actual residencia del Ildelfonso Izquierdo. Y en cuanto al otorgado del dictamen fiscal, como se solicita.

Lo acordaron y firman los señores que siguen, de que certifico.—Isidoro Díez.—Mariano Cuesta.—Joaquín Delgado.—Antonio Martín y Lunas.

Notificada el 18 de Diciembre.—Solicitada firmeza del mismo por escrito del 27 del mismo mes, que se accedió por la Sala y se expidió la certificación correspondiente. X—428